JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00910

Como quiera que la curadora *ad litem* designada en el auto que precede no compareció [40AutoRelevaCuradorAdLitem], el juzgado la releva y nombra en su reemplazo como curador *ad litem* a la abogada Natalia Montoya Cárdenas. Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito lo aquí dispuesto y hágase la advertencia de que el cargo es de forzoso desempeño, para lo cual se deberá, en el término de cinco (5) días, concurrir a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese al canal digital de la designada con el fin de notificarle el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **427ac5bb47ebd78ccdc2759867f502d13e1da9c3f7e063c4d83d61ee7dbd2bcf**
Documento generado en 04/10/2022 04:49:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-169 de 5 de octubre de 2022